



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

SECCION DE CONTRATACION

CONTRATO SERVICIO EXPTE 40/2016 TRLCSP

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS A ESTE AYUNTAMIENTO DE
SERVICIO DE AUDITORÍA TÉCNICO-SANITARIA DE ALIMENTOS EN
ESCUELAS INFANTILES 2018-2021.**

Ante la Vicesecretaria de esta Corporación, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la sede del Órgano de Contratación, Benalmádena Pueblo, Avenida Juan Luis Peralta, s/n, en el Municipio de Benalmádena (Málaga) a 2 FEB. 2018

de una parte: Don Manuel Arroyo García, en su calidad de Concejal Delegado de Hacienda, con DNI nº 16785641-B, actuando como Órgano de Contratación en representación de esta Corporación Local, en virtud de las facultades, que le confiere la legislación vigente, como contratante y

de otra parte: Doña Virginia Rosa Díaz, con DNI nº 44357367-G, en vigor, actuando en representación legal de Sanidad y Control, S.L., con NIF nº B72089865, por poder otorgado ante el Notario de Sevilla, Don Guillermo Ruiz Roderero, el día 12/12/2007, bajo el número 2527 bis de su protocolo, y con domicilio en Edificio Galesur nº 2 en Polígono Industrial Campamento Avda. Industria de San Roque (Cádiz-11360), como contratista

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, que se efectúa dentro del plazo legal de QUINCE DÍAS, siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, al no ser un contrato sujeto a regulación armonizada ni un contrato de servicios de la categoría 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP de importe igual o superior al previsto en el art. 40.1.b del citado texto.

Para el caso en que el contratista acreditase su personalidad, capacidad y su solvencia o clasificación mediante certificación de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas previstos en el art. 83.2 del TRLCSP o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme al art. 84 del mismo texto legal, en el presente acto de formalización del contrato, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.- La definición del objeto del contrato consta en el encabezamiento de este documento administrativo.



Beabi 02/02/18

131456

60

3





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

SEGUNDO.- El expediente a que se refiere este contrato fue aprobado por el órgano de contratación Concejalía de Hacienda, en fecha 09/08/2017, con presupuesto total de 13.552,00 € (IVA NO INCLUIDO). (Cantidad correspondiente al IVA 2.845,92€, total 16.397,92).

TERCERO.- La obligación económica se atenderá con el crédito nº 201800001608, con cargo a la aplicación presupuestaria "Guarderías Infantiles. Higiene Pública" N-2018-3232-22711-629, por importe de 4.099,48 €, según certificado expedido el 24/01/2018.

CUARTO.- La fiscalización interventora del gasto tuvo lugar con fecha 21/07/2017 y 27/12/2017.

QUINTO.- La celebración del contrato y su adjudicación definitiva se acordaron por las resoluciones y acuerdos, cuyas copias se unen a este documento. (Fecha de adjudicación: 05/01/2018).

SEXTO.- El Técnico Municipal responsable del contrato es D^a Maria Dolores Quesada García.

SÉPTIMO.- Los documentos que integran el presente contrato son: los de los expositivos anteriores, los PCAP, PPTP, en su caso, y el propio contenido del expediente de contratación.

CLAUSULAS DEL CONTRATO.

PRIMERA.- El contratista se compromete a la ejecución del contrato de SERVICIOS A ESTE AYUNTAMIENTO DE SERVICIO DE AUDITORÍA TECNICO-SANITARIA DE ALIMENTOS EN ESCUELAS INFANTILES 2018-2021., expediente nº 40/2016, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, (otros documentos que tengan carácter contractual) que figuran en el expediente aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente firmando en este acto su conformidad el contratista.

En particular el contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales/y materiales ofertados suficientes, que son obligaciones esenciales, conforme al PCAP a efectos de resolución del contrato, conforme al artículo 223.f del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o de penalidades, según el 212.1, en el supuesto que se incumplan, a tenor de la previsión del 64.2 de la misma Norma.

SEGUNDA.-El precio del contrato es: 2.715,70 €/anuales + 570,30 €/año correspondientes al IVA (Total 3.286,00€/año IVA incluido).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCION DE CONTRATACION

Cuando se trate de realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, el importe máximo limitativo del compromiso económico para la Administración asciende a _____ €.

El pago se efectuará en las condiciones previstas en el art. 216 del TRLCSP y cláusula 17 del PCAP de aplicación..

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es: 4 años.

En su caso, se establecen como plazos parciales los siguientes : los deducidos de las actuaciones objeto de contrato previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En su caso, las prórrogas previstas son: hasta dos prórrogas anuales.

CUARTA.- El plazo de garantía es: 30 días desde la finalización del contrato.

QUINTA.- Como consecuencia de las variantes propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la Administración, el contratista se obliga a _____

SEXTA.- La recepción del servicio se efectuará conforme a lo previsto en los arts. 222 y 307 del TRLCSP y cláusula 18 del PCAP.

SEPTIMA.- Son causas de resolución contractual las previstas en el art. 223 y 308 del TRLCSP, así como las indicadas en la cláusula 21 del PCAP de aplicación y Anexo I del citado PCAP.

OCTAVA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una fianza definitiva por importe de 543,14€ en la Caja Municipal, según se acredita por resguardo, uniéndose copia del mismo.

NOVENA.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato NO se revisarán los precios. Asimismo NO se establecen penalidades administrativas de especial aplicación distintas a las previstas en el art. 212 del TRLCSP.

DÉCIMA.- En su caso, el presente contrato tiene carácter complementario del referente a _____

UNDÉCIMA.- En los contratos relativos a la dirección de obras, el contratista, en el presente acto presta conformidad al proyecto a ejecutar, redactado por _____ y aprobado por la Administración, firmando un ejemplar del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

SECCION DE CONTRATACION

DUODÉCIMA.-El presente documento es título suficiente para acceder a cualquier Registro Público, conforme al art. 156.1, del TRLCSP.

DÉCIMOTERCERA.-A partir de la fecha de la presente formalización contractual, se inicia preceptivamente la ejecución de este contrato.

DÉCIMOCUARTA.-El presente contrato tiene naturaleza administrativa. La Administración ostenta las prerrogativas de interpretación y resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como la de modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación vigente.

DÉCIMOQUINTA.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de los mismos, que se unen, y se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo aplicables a la contratación local, y en su defecto a las normas del derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en Benalmádena, Málaga, a 2 FEB. 2018

POR LA ADMINISTRACIÓN, LA VICESECRETARIA, EL CONTRATISTA,